

EXP-UNC: 0033338/2009^{de}

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 16 DIC 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones, originadas con la nota del Ab. CÉSAR A. LESCANO, coordinador de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en la que intima a la Dirección de ese establecimiento para que en el plazo de setenta y dos horas separe del cargo de Vicedirector Académico a la Prof. ANA MARÍA GARCÍA MONTAÑO (Leg. 21.901) argumentando que la nombrada carece de título de grado; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela eleva las actuaciones poniendo de relieve a fojas 21/25 la gravedad de la situación que se ha planteado a partir de las afirmaciones, dichos y presentaciones del Ab. Lescano y las repercusiones que ha tenido en la comunidad escolar, toda vez que el nombrado se ha encargado de que tomen estado público con expresiones verbales en el seno del Consejo Asesor agraviantes hacia la institución y a las autoridades elegidas reglamentariamente;

Que, así, la funcionaria de que se trata se ha visto afectada en su honra y reputación por las maliciosas, inexactas, agraviantes y discriminatorias manifestaciones del Ab. Lescano –según lo señala la máxima autoridad de la escuela en la precitada nota de elevación–;

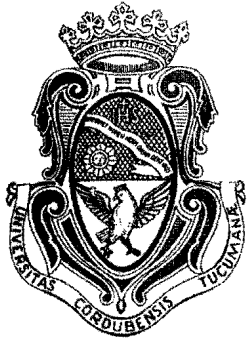
Que el Art. 4º, Tít. II, Cap. I, del Reglamento de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" –aprobado por Resolución 445/99 del H. Consejo Superior– establece que para ser Vicedirector se debe poseer iguales condiciones a las consignadas en el Art. 3º para ser Director, entre otras: título de nivel superior;

Que la profesora en cuestión fue designada en dicho cargo mediante Resolución Rectoral 1492/06 (fotocopia de la cual ha sido agregada a fojas 19/20) sobre la base de la propuesta que formulara la Dirección, la cual surgió de la elección realizada a tal fin en el Consejo Asesor Nivel Secundario y Nivel Terciario de esa escuela el 29-3-06 –acta de cuya sesión corre a fojas 12/vta.–, y con arreglo a las previsiones del Art. 4º, Cap. I, Tít. III, del Reglamento General de la Escuela (R.HCS 445/99);

Que el decisorio de designación mencionado, de fecha 17 de julio de 2006, en virtud de no haber sido objetado en su momento, se encuentra firme y goza de presunción de legitimidad en el marco de las disposiciones del Art. 12 de la Ley 19.549;

Lo manifestado por la involucrada a fojas 2vta., lo expresado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 25vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 43.661 (fs. 27/28vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 34 de la Ley 22.140, aplicable al caso según lo estipula la R.HCS 237/97,



LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente la presentación efectuada por el Ab. CÉSAR A. LESCANO, coordinador de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

ARTÍCULO 2°.- Disponer la sustanciación de un sumario administrativo conducente a determinar si la conducta del Prof. CÉSAR A. LESCANO encuadra en las prescripciones de los Arts. 27, Incs. b) y k), 31, Inc. c), y 32, Inc. f), de la Ley 22.140 u otros que puedan meritar una sanción que requiera del sumario previo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Oficina de Sumarios.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **3131**